



Resumen de Acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 26 de agosto de 2020.

PRIMERO. Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, llevar a cabo una o varias colocaciones de obligaciones subordinadas de capital, no preferentes y no convertibles en acciones representativas del capital social de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un monto de hasta \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas de capital no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple (las "Obligaciones Subordinadas"), hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.), las cuales se podrán estructurar en Emisiones en forma separada, ser Emisiones Públicas o Privadas, con una vigencia de 10 (diez) años, con una tasa que se definirá el día de la emisión correspondiente de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en el mercado, y que sean computables como parte del capital complementario de la Institución, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones de carácter general que sean aplicables y la normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social.

TERCERO. Se aprueba que para los efectos de la emisión de las Obligaciones Subordinadas a que se hace referencia en los resolutivos anteriores, se utilizarán los Estados Financieros Auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y los estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2020.

CUARTO. Se faculta a los señores Eduardo Priego Mondragón, Jesús Fuentes Palafox, Alfredo Martínez Reyes y Katia Georgina Melo Guzmán, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, suscriban los títulos representativos de la emisión de las Obligaciones Subordinadas que se emitan de conformidad con lo acordado en los puntos resolutivos anteriores.

QUINTO. Se autoriza a los señores Juan Eugenio Pizarro Suárez Vergara Lope, Katia Georgina Melo Guzmán y Eduardo Priego Mondragón, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos en nombre y representación de la Institución, incorporen al clausulado del acta de emisión o a cualquiera de los documentos relativos a las colocaciones de las Obligaciones Subordinadas anteriormente referidas, las modificaciones que en su caso fueren necesarias o convenientes en función de los requerimientos que realicen las autoridades competentes para tales efectos, según se establece en los acuerdos primero y segundo del primer punto del Orden del Día que antecede, y determinen la tasa de interés definitiva, el número de días efectivos de la emisión correspondiente dentro del período aprobado, así como la fecha de emisión, el periodo y las fechas para el pago de intereses; asimismo, se faculta a las personas antes mencionadas para que soliciten, gestionen y obtengan las autorizaciones que sean necesarias, así como para que otorguen y celebren todos y cada uno de los contratos, convenios y demás instrumentos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la inscripción, emisión y colocación de las referidas Obligaciones Subordinadas.

SEXTO. Se otorga a favor de los señores Juan Eugenio Pizarro Suárez Vergara Lope, Katia Georgina Melo Guzmán y Eduardo Priego Mondragón, un poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a las facultades otorgadas, para actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para ser ejercitado conjuntamente por cualesquiera dos de los apoderados antes nombrados, para que actuando en nombre y representación de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, cualesquiera dos de ellos lleven a cabo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante Banco de México, todo tipo de actos jurídicos, trámites y gestiones relacionados con la solicitud, tramitación y obtención de cualesquiera autorizaciones que se requieran para llevar a cabo la inscripción, emisión y colocación de obligaciones subordinadas de capital no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Institución (las "Obligaciones Subordinadas") y para todos los demás fines que se establecen en los acuerdos adoptados en la Asamblea, lo que incluye la facultad para firmar y presentar toda clase de escritos, documentos, solicitudes e instrumentos jurídicos que se requieran para dichos fines, así como para recibir a nombre de la sociedad poderdante todo tipo de notificaciones y, en general, para llevar a cabo cualesquiera actos, trámites o gestiones relacionados con los propósitos antes mencionados y con la obtención de las referidas autorizaciones que se requieran por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de Banco de México, para los fines que se establecen en el acuerdo primero del primer punto del Orden del Día de esta Asamblea y, en su caso, el acta de emisión correspondiente.